



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA INSCRIPCIÓN EN SERVICIOS, PROGRAMAS, TALLERES O CURSOS RELATIVOS A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.

ARTICULO 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ilustre Ayuntamiento de Osuna establece, a través de la presente Ordenanza, el Precio Público correspondiente a las inscripciones en aquellas actividades municipales que se oferten públicamente y se organicen desde las Delegaciones Municipales de Participación Ciudadana y Juventud.

ARTICULO 2.- Es objeto del presente precio público la utilización, disfrute o aprovechamiento de los diferentes recursos, servicios o actividades que puedan ofertarse desde las precitadas delegaciones, consistentes normalmente en el desarrollo de actividades culturales, recreativas, lúdicas, participativas, de ocio y tiempo libre, etc., en función de los objetivos y finalidades que correspondan en el ámbito del Centro Cívico Municipal y áreas afines.

ARTICULO 3.- Están obligados al pago del presente precio público quienes quieran inscribirse y participar directamente de las actividades que se oferten públicamente bajo el procedimiento establecido en la presente Ordenanza y la normativa legal de aplicación.

ARTICULO 4.- La cuantía del presente precio público será el importe de la cuota de inscripción en la actividad correspondiente, para lo que se establece la siguiente referencia general, diferenciando precios según edades:

1.- Mayores de 16 años: **10 € / mensual** por actividad.

2.- Menores de 16 años: **6 € / mensual** por actividad.

Delegación de Juventud:

1.- 10 € mensuales para talleres, cursos, programas, actividades, etc.



2.- Los titulares del carnet joven de la Junta de Andalucía y/o Carnet de la Casa de la Juventud Municipal abonarán una tarifa especial consistente en el 75% de la misma.

Pensionistas: Aquellos con pensión igual o inferior al salario mínimo interprofesional, en su importe anual, abonarán una tarifa especial consistente en el 50% del precio público.

Discapacitados: Aquellos con pensión igual o inferior al salario mínimo interprofesional, en su importe anual, abonarán una tarifa especial consistente en el 25% del precio público.

Abonarán una tarifa especial consistente en el 50% de la ordinaria los sujetos pasivos del presente precio público empadronados en El Puerto de la Encina y ello al objeto de darle la máxima difusión a las actividades recogidas en la presente ordenanza y fomentar la participación de los mismos en los diversos programas, talleres o cursos.

Los sujetos pasivos del presente precio público en el que figuren inscritos varios hermanos o los sujetos pasivos no tengan recursos, previa solicitud e informe de las Delegaciones correspondientes, abonarán una tarifa especial consistente en una bonificación de hasta el 50% de la ordinaria.

En el supuesto de que por parte del Ilustre Ayuntamiento de Osuna o cualesquiera de sus Fundaciones Municipales, otorgasen convenios con otras Administraciones y/o Entidades, se estará al contenido de dichos convenios en cuanto a los Precios Públicos a aplicar a Cursos, Talleres u otras actividades que sean objeto del mismo.

ARTICULO 5.- La obligación de pago nace desde que se formaliza la correspondiente cuota de inscripción en el período establecido para la misma, devolviéndose el importe abonado en caso de suspenderse o no desarrollarse la actividad prevista por causas no imputables a las personas solicitantes.

ARTICULO 6.- La cuota correspondiente se formalizará en el período, plazos y condiciones que se determinen en el procedimiento municipal de aplicación, con la debida



publicidad por parte de la delegación municipal responsable de su organización.

ARTICULO 7.- Desde las Delegaciones Municipales competentes se informará oportuna y públicamente de las características básicas (horarios, contenidos previstos, fecha de inicio, material necesario, personal responsable, etc.) de las actividades que se organicen al amparo de esta Ordenanza Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.